

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pagó por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. el Rey me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me participa en esta día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Participo á V. E. que S. A. R. el Sereno Sr. Infante Don Fernando ha continuado con menor excitación nerviosa que el día anterior, y su estado general acusa ligera mejoría».

Lo que de orden de S. A. R. trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 30 de Julio de 1905.—El Duque de Solot Mayor.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros».

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2435

Con esta fecha se participa al Alcalde de Amposta lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.267'50 pesetas, con destino á las fiestas religiosas y populares que anualmente se celebran en esa localidad durante los días 15, 16 y 17 del actual, y considerando que la expresada cantidad se encuentra consignada en presupuesto á este fin, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita.

Lo comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 2 de Agosto de 1905.

El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2436

Minas.—Anuncio

En virtud de renuncia presentada por el interesado, por decreto fecha de anteayer he acordado admitir dicha renuncia, declarando sin curso y febeido el expediente de registro de la mina de hierro «Rosario» (núm. 659), sita en término municipal de Gandesa y solicitada por D. Jaime Fontanet Maná, así como franco y registrable el terreno que la mencionada mina ocupaba.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 2 de Agosto de 1905.

El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2437

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Ilre. Sr.: Fernando Miralles Mesguer, de edad 43 años, natural de Borriol, provincia de Castellón de la Plana, vecino de la presente ciudad, habitante en la partida rural de la Cava, con cédula personal de 11.ª clase, núm. 10.253, que exhibe, ante V. S. acude y respetuosamente expone:

Que desea crear una Escuela de primera enseñanza en el barrio de la Cava á cargo del solicitante, acompañado los documentos que se estiman necesarios con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, relativo á la inspección de la enseñanza privada, por lo que suplica á V. S. que teniendo por presentada esta instancia con los documentos que la acompañan y las correspondientes copias, se digne autorizar el funcionamiento de dicha Escuela de primera enseñanza en cumplimiento al Real decreto mencionado.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios dilatados años. Tortosa (Cava) 25 de Mayo de 1905.—Fernando Mira-

lles.—Rubricado.—Ilre. Sr. Director del Instituto Técnico de Tarragona.—Es copia del original, Fernando Miralles.

Relación de los documentos acompañados

- 1.º Partida de nacimiento del interesado.
- 2.º Certificación en la que consta hallarse aprobado para regentar Escuela incompleta de primera enseñanza.
- 3.º Certificación de buena conducta y vecindad.
- 4.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el edificio reúne las condiciones de seguridad y que no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 5.º Certificación del Subdelegado de medicina en la que consta que el local reúne las condiciones higiénicas necesarias.
- 6.º Cuadro distribución del tiempo y del trabajo, con especificación de las asignaturas.
- 7.º Catálogo del material fijo.
- 8.º Cuadro de las enseñanzas.
- 9.º Reglamento para el régimen interior del Colegio.
10. Plano del local Escuela.

Lo que se hace público á fin de que á tenor de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, las personas que se crean perjudicadas puedan acudir ante esta Dirección dentro el plazo de quince días.

Tarragona 28 de Julio de 1905.—El Vicedirector, Juan A. Soler. Núm. 2438

Ilre. Sr.: Juan Amenós y Llori, Profesor de primera enseñanza elemental, natural de Bellat, agregado á Pasanant, casado, de 54 años de edad, vecino de este pueblo, habitante en la carretera Real, núm. 11, según acredita por su cédula personal que exhibe, núm. 601, de 10.ª clase, expedida en Pasanant en de Mayo del presente año, ante V. S. acude exponiendo respetuosamente:

Que deseado abrir un Colegio de niños dedicado á la primera enseñanza en el domicilio del solicitante, y con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, relativo á la inspección de la enseñanza privada, acompaño los documentos y copias que previene dicha disposición; y Suplico á V. S. que, teniéndolos

por presentados, y previos los trámites reglamentarios, se digne autorizar el funcionamiento del Colegio dedicado á la primera enseñanza.

Gracia que espera el solicitante merecer del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Es copia.—Bellat 24 de Mayo de 1905.—El Maestro, Juan Amenós Llori.—Ilre. Sr. Director del Instituto Técnico de la provincia de Tarragona.

Relación de los documentos acompañados

- 1.º Certificación de que el interesado posee título de Maestro de primera enseñanza elemental.
- 2.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local reúne las condiciones higiénicas y no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 3.º Partida de nacimiento del interesado.
- 4.º Certificado de buena conducta y vecindad.
- 5.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que consta que el local reúne buenas condiciones.
- 6.º Reglamento del Colegio.
- 7.º Lista de los libros de texto.
- 8.º Cuadro de la distribución de horas de clase y asignaturas; y
- 9.º Plano del local.

Lo que se hace público á fin de que á tenor de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, las personas que se crean perjudicadas puedan acudir ante esta Dirección dentro el plazo de quince días.

Tarragona 28 de Julio de 1902.—El Vicedirector, Juan A. Soler.

Núm. 2339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Presentadas por los respectivos cuentadantes la cuenta de fondos y caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1904 y su periodo de ampliación, censuradas por el Concejal Sindico, por acuerdo del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, se exponen por quince días al público en la Secretaría municipal con todos los documentos y justificantes, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que crea convenientes.

Corbera 31 de Julio de 1905.—El Alcalde ejerciente, Agustín Micola,



PROVINCIA DE TARRAGONA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

Table with columns: DISTRITO, PUEBLOS, NOMBRE DE LA ENFERMEDAD, FECHA DE LA APARICIÓN, DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA, DEFUNCIONES INTERIORES AL MES DE LA FECHA, DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA, OBSERVACIONES. Includes sub-tables for GANADO (Conejos, Aves, Gatos, Perros, De cerda, Cabrio, Lanar, Vacuno, Asnal, Mular, Caballar).

Tarragona 30 de Junio de 1905.

El Inspector provincial Veterinario,

A. Rafael Pi.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Años de 1904 y 1905.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Torrents Vidal, vecino de Vitallonga, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 del corriente mes la siguiente «Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Francisco Torrents Vidal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 27.80.—Una finca rústica situada en este término y partida «Término de la Granja», 158.40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda.

Morell 28 de Julio de 1905.—Juan Voltas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Campliendo lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, se saca á pública subasta por medio de puja á la llana, el arriendo por el período de uno á cinco años de los derechos de todas y cada una de las especies

que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, comenzando en 1.º de Enero de 1906 y finirá el 31 de Diciembre de 1910.

El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, siendo el tipo de la subasta 3.431.34 pesetas.

Si por falta de licitadores se declarase desierta ésta, se efectuará una segunda en el mismo sitio y hora que la anterior, el día que haga diez no festivos, contados desde que aquella tenga lugar.

Caso de dar resultado negativo se efectuará con venta á la exclusiva y al por menor de las especies que componen el grupo de las carnes frescas y saladas, en el mismo local y hora que las anteriores, la primera á los diez días no festivos, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la segunda á venta libre, y no dando resultado se celebrará la segunda á los ocho días no festivos siguientes, y si tampoco diere resultado se verificará la tercera á los siguientes ocho días.

Las cuales se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figuerola 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Giro. Núm. 2442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Por la respectiva Junta pericial se ha confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo á la Real orden de fecha 20 de Enero del año actual, y estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

Vinebre 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Miguel Masden.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre coacción contra Pablo Galofré Forés, se cita á Lucía Sans Barbará y Mercedes Roig Expósito, vecinas de Montreal la primera y de Rojals la última, para que á la hora de las diez del día once de Agosto próximo, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir en calidad de testigo á las sesiones del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndolas con la multa de cinco á cincuenta pesetas á cada una de ellas caso de incomparecencia sin justo y justificado motivo que se lo impida.

Montblanch treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.